



PODER EJECUTIVO

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 150-2022-MINEDU**

Lima, 18 de noviembre de 2022

VISTOS, el Expediente N° DITEN2022-INT-0226957, el Informe N° 01172-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 01840-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y el Informe N° 01379-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, conforme con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el destaque es la acción de personal que autoriza el desplazamiento temporal de un profesor a otra instancia a pedido de esta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones en la entidad de destino;

Que, al respecto, el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, precisa que el destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado a una plaza vacante presupuestada de la misma u otra Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, para desempeñar el mismo cargo. Se otorga previa autorización de la entidad de origen y a solicitud de la entidad de destino, considerando la necesidad institucional, razones de salud y unidad familiar;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2018-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el procedimiento para el destaque de profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”;

Que, con Oficio N° 01556-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01172-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, dependiente de la referida Dirección General, a través del cual se sustenta la necesidad de derogar la Resolución Ministerial N° 011-2018-MINEDU y de aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los

profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento” (en adelante, el proyecto de resolución);

Que, la precitada norma técnica tiene como objetivo regular el procedimiento para el desplazamiento por destaque de los profesores nombrados de la educación básica y técnico - productiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, de acuerdo al Informe N° 01172-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, la referida norma técnica cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística y la Dirección General de Servicios Educativos Especializados;

Que, a través del Informe N° 01840-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable al proyecto de resolución; por cuanto, se encuentra alineado a los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su aprobación e implementación se financiará con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en las respectivas leyes anuales de presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación, a los Pliegos Gobiernos Regionales ni al Tesoro Público;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 01379-2022-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de resolución y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; en el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial N° 011-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el procedimiento para el destaque de profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, la misma que, como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA
Viceministro de Gestión Pedagógica

2126793-1



PERÚ



Ministerio
de Educación

Norma Técnica

“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”



Resolución de Aprobación			
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 150-2022-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
NT- -2022-MINEDU	01	33	18/11/2022



  PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

Control de Cambios		
Versión	Sección/ítem	Descripción del Cambio:
01	-----	Nuevo





  PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

INDICE

1.	OBJETIVO.....	3
2.	AMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	BASE NORMATIVA.....	3
4.	DEFINICIONES	4
5.	SIGLAS	4
6.	CONTENIDO:	5
6.1	DISPOSICIONES GENERALES	5
6.2	DE LAS PLAZAS ÓRGANICAS VACANTES PARA DESTAQUE	6
6.3	DE LAS CAUSALES DE DESTAQUE	7
6.4	DEL PROCEDIMIENTO DE DESTAQUE.....	9
6.5	DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DESTAQUE	13
6.6	DE LA VIGENCIA DEL DESTAQUE	14
6.7	DE LA CONCLUSIÓN DEL DESTAQUE.....	14
6.8	PROHIBICIONES.....	15
7.	RESPONSABILIDADES	15
8.	DE LAS ACCIONES ANTICORRUPCIÓN.	16
9.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	17
10.	ANEXOS.....	18



  PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

1. OBJETIVO



Regular el procedimiento para el desplazamiento por destaque de los profesores nombrados de la educación básica y técnico - productiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4. Instituciones Educativas Públicas, de gestión directa y de gestión privada por convenio; conforme al siguiente detalle:
 - Educación Básica Regular (Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria).
 - Educación Básica Alternativa (Ciclos: Inicial/Intermedio, Avanzado).
 - Educación Básica Especial (Niveles: Inicial y Primaria).
 - Educación Técnico - Productiva (Ciclos Auxiliar Técnico y Técnico).
- 2.5. Instituciones Educativas Públicas gestionadas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, de Educación Básica y de Educación Técnico - Productiva.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.2. Ley N° 29988, “Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal”.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial.
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal; modificada por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 483-1989-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 0630-2013-ED, que crea el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 981-2016-MINSA, que aprueba la NTS N°127-MINSA/2016/DGIESP: Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con Discapacidad.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 241-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento en el Minedu, DRE y UGEL”.

 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

- 3.10. Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe, aprueban norma técnica y dictan otras disposiciones.
- 3.11. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.

Las normas mencionadas incluyen sus modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.



4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente norma técnica, se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1. **Cargo:** Elemento básico de una organización, se deriva de la clasificación prevista en el Cuadro para Asignación de Personal o Cuadro para Asignación de Personal Provisional de acuerdo con la naturaleza de las funciones y nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.
- 4.2. **Digital:** Todos los servicios y/o medios digitales provistos por la IGED para trámites de documentos, la cual debe ser de conocimiento de todos los profesores a través de los diversos canales de comunicación oficial de las IGED.
- 4.3. **Especialista:** Profesor designado en cualquiera de las áreas de desempeño laboral establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 12 de la LRM.
- 4.4. **Necesidad institucional:** Carencia de recursos humanos en una IE/UGEL/DRE para garantizar la continuidad del servicio educativo.
- 4.5. **Nexus:** Sistema de Administración y Control de Plazas u otro sistema informático de administración de plazas que lo sustituya.
- 4.6. **Peticionario de destaque:** Incluye al especialista y profesor que han presentado su petición de destaque, según corresponda.
- 4.7. **Plaza eventual:** Dotación presupuestal para atender una específica necesidad del servicio educativo en un ejercicio fiscal determinado.
- 4.8. **Plaza orgánica:** Plaza presupuestada de manera permanente dentro del Presupuesto Analítico de Personal, puede tener la condición de ocupada o vacante.
- 4.9. **Profesor:** Profesional de la educación que presta servicios en el cargo de profesor en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica.
- 4.10. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias

5. SIGLAS

- 5.1. CPM: Carrera Pública Magisterial.
- 5.2. DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 5.3. DNI: Documento Nacional de Identidad.
- 5.4. EsSALUD: Seguro Social de Salud.
- 5.5. IE: Institución Educativa.
- 5.6. IIEE: Instituciones Educativas.
- 5.7. IGED: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada.
- 5.8. LRM: Ley de Reforma Magisterial y modificatoria.

 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

- 5.9. Minedu: Ministerio de Educación.
- 5.10. PRITE: Programa de intervención temprana.
- 5.11. PRONOEI: Programa no escolarizado de Educación Inicial.
- 5.12. UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.



6. CONTENIDO:

El destaque es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado o especialista, desde su cargo de origen a otro cargo igual de la misma modalidad, nivel o ciclo educativo, que se encuentra en la misma u otra IGED. Procede por las siguientes causales: a) necesidad institucional, b) unidad familiar y c) salud.

6.1 DISPOSICIONES GENERALES



- 6.1.1 El procedimiento de destaque se encuentra previsto para el cargo de profesor de la CPM en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica de IIEE públicas o de especialista. La acreditación de las causales invocadas en la presente norma no garantiza ni obliga a las IGED de origen o de destino a otorgar autorización o conformidad a la petición de destaque.
- 6.1.2 El procedimiento de destaque del profesor o especialista se inicia con la presentación de la petición de destaque señalando la causal que invoca. Dicho procedimiento culmina con la emisión de la resolución que autoriza el destaque (en adelante, resolución de destaque) o con la denegatoria de la petición de destaque.
- 6.1.3 La petición de destaque es escrita y se presenta por medios físicos o digitales, según habilite la IE/UGEL/DRE/Minedu.
- 6.1.4 El profesor o especialista destacado percibe su remuneración en la IGED de destino, de acuerdo con el cargo y a la escala magisterial alcanzada, así como las asignaciones por ubicación y tipo de IE que correspondan a la IE de destino, de conformidad con la normativa vigente que regula dichos conceptos.
- 6.1.5 El peticionario de destaque debe encontrarse desarrollando labor efectiva (salvo se encuentre gozando de vacaciones, licencia por incapacidad temporal o maternidad) en el cargo en el que se encuentra nombrado o designado desde el inicio del procedimiento de destaque.
- 6.1.6 El profesor o especialista destacado conserva su plaza de la cual es titular en la entidad de origen mientras dure su destaque.
- 6.1.7 La autorización del destaque no opera automáticamente con la presentación de la petición o solicitud, toda vez que requiere de la emisión de la resolución que autoriza el destaque.
- 6.1.8 No procede el destaque de profesores o especialistas comprendidos en las evaluaciones de desempeño convocadas por el Minedu, hasta el término de la citada evaluación.
- 6.1.9 El profesor y el especialista, de presentarse el caso, solicita sus beneficios sociales, de subsidio por luto y sepelio y asignaciones por tiempo de servicios, entre otros que correspondan, en la IGED de origen.
- 6.1.10 No procede el destaque del cargo de profesor de IE para desempeñar funciones administrativas en la UGEL, DRE y Minedu, bajo responsabilidad funcional.



 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

6.2 DE LAS PLAZAS ORGÁNICAS VACANTES PARA DESTAQUE

- 6.2.1** Para el caso de los profesores nombrados en cargo de profesor del área de desempeño de gestión pedagógica que laboran en las IIEE públicas, se consideran plazas para destaque, aquellas plazas orgánicas que se encuentren vacantes y presupuestadas por el periodo en que se solicita el desplazamiento, en el mismo cargo, especialidad, modalidad, nivel o ciclo educativo en que se encuentra nombrado el peticionario de destaque.
- 6.2.2** Para el caso de los profesores designados como especialistas en las sedes administrativas de UGEL, DRE y Minedu, se consideran plazas para destaque aquellas plazas orgánicas de las citadas sedes administrativas que se encuentran vacantes y presupuestadas por el periodo en que se solicita el desplazamiento, en el mismo cargo de especialista en el que se encuentra designado el peticionario de destaque.
- 6.2.3** Se consideran como plazas para destaque las plazas orgánicas en condición de vacante por causal de una situación administrativa o desplazamiento permanente o definitivo del profesor.
- 6.2.4** No se consideran como plazas para destaque, las plazas declaradas como excedentes, las plazas eventuales del cargo de profesor y especialista, las plazas que se generan por ausencia temporal del profesor titular, a excepción de aquellas plazas que se encuentran reservadas durante el primer periodo de designación en un cargo de mayor responsabilidad.
- 6.2.5** No procede el destaque en una plaza del cargo de profesor cubierta por contrato docente.
- 6.2.6** No procede el destaque de un especialista designado a una plaza del cargo de especialista cubierta por encargatura.
- 6.2.7** Las plazas del cargo de profesor que se encuentren publicadas como vacantes para la contratación docente no son consideradas como plazas para destaque.
- 6.2.8** Las plazas del cargo de especialista, publicadas como vacantes para encargatura no son consideradas como plazas vacantes para destaque.
- 6.2.9** No procede el destaque del cargo de profesor de aula al cargo de profesor Coordinador o Coordinador de Oficina Diocesana de Educación Católica o Coordinador de Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica.
- 6.2.10** Procede el destaque de profesor coordinador de PRONOEI a otro cargo de profesor coordinador de PRONOEI, igualmente procede el destaque de profesor de innovación pedagógica a otro cargo de profesor de innovación pedagógica. Así como también procede el destaque de profesor de PRITE a otro cargo de profesor de PRITE.
- 6.2.11** En los PRONOEI, el especialista en educación inicial designado de la UGEL suscribe la solicitud o autorización de destaque en los anexos previstos para el Director de la IE o programa educativo, según corresponda. Por lo que, para el destaque en el PRONOEI, la petición de destaque se presenta ante la UGEL de destino.

 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

6.3 DE LAS CAUSALES DE DESTAQUE

6.3.1 NECESIDAD INSTITUCIONAL

Esta causal se configura en mérito a la necesidad institucional de la UGEL, que es identificada y determinada por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces a través de un informe. Este informe es elevado al titular de su UGEL siempre que dicha IGED cuente con plaza orgánica vacante para destaque. Los profesores de la misma UGEL interesados en destacarse a la IE donde se ha identificado la necesidad institucional presentan su petición de destaque en la IE de destino, cuyo titular de autorizarlo suscribirá el anexo correspondiente y remitirá la solicitud a la UGEL para que otorgue conformidad en el anexo respectivo y solicite autorización a la IE de origen, al contar con los tres (03) anexos debidamente suscritos se emitirá el acto resolutorio que autoriza el destaque.

Para el caso del especialista el desplazamiento debe circunscribirse dentro de la misma jurisdicción de la región en la que se encuentra laborando. El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces de la UGEL de destino sustenta la necesidad institucional a través de un informe que debe ser elevado al titular de su UGEL. Los especialistas de la región interesados en destacarse a la UGEL/DRE donde se ha identificado la necesidad institucional, presentan su petición de destaque en la UGEL/DRE de destino de su misma región, cuyo titular, de autorizarlo, suscribirá el anexo correspondiente y remitirá la solicitud a la UGEL/DRE de origen para que otorgue conformidad en el anexo respectivo y al contar con los dos (02) anexos debidamente suscritos se emitirá el acto resolutorio que autoriza el destaque.

La petición de destaque por causal de necesidad institucional se formula en cualquier mes del año; siempre que el director de la IE garantice que no se afecte el normal desarrollo del servicio educativo, de las clases o labores de los estudiantes.

Requisitos:



- Petición escrita presentada de manera presencial o digital, del profesor o especialista, ante la IE/UGEL/DRE de destino.
- Informe escalafonario con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.

6.3.2 UNIDAD FAMILIAR

La petición de destaque para el cargo de profesor por causal de unidad familiar se formula durante los tres (03) primeros días hábiles del mes de enero del año en que se configuraría el desplazamiento. Y para las plazas de especialista la petición se formula durante la cuarta semana del mes de noviembre del año anterior al que se configuraría el desplazamiento.

Requisitos:

- Petición escrita presentada de manera presencial o digital, del profesor o especialista, ante la IE/UGEL/DRE de destino.

 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

- b) Informe escalafonario con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.
- c) Declaración jurada suscrita por el peticionario de destaque, consignando el domicilio del cónyuge o conviviente legalmente reconocido, o hijos menores de edad, el hijo mayor de edad con discapacidad certificada o padres con igual o mayor de sesenta (60) años que dependan directamente del profesor o que se encuentren con discapacidad certificada, el cual debe coincidir con el lugar de destino donde iría destacado el profesor.
- d) Para acreditar las relaciones de parentesco se debe adjuntar lo siguiente:
 - i) Acta de matrimonio para el caso de cónyuge.
 - ii) Resolución judicial que declara la unión de hecho, así como el decreto que la declara consentida y/o ejecutoriada o certificado literal de unión de hecho con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.
 - iii) Para hijos menores de edad, copia simple del DNI o declaración jurada donde consigne el número del DNI del menor de edad.
 - iv) Para hijos mayores de edad con discapacidad y padres de sesenta (60) años a más o con discapacidad, en ambos casos, declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos y padres, o copia simple del acta de nacimiento del solicitante o de sus hijos. Adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por médicos certificados registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPRESS) públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

6.3.3 SALUD



Mediante esta causal, el profesor o especialista sustenta su desplazamiento por encontrarse afectado por alguna enfermedad o tenga una incapacidad física que requiera atención médica especializada que se brinda en distrito distinto a donde se ubica su plaza de origen, en donde se encuentra nombrado o designado. No procede el desplazamiento por esta causal entre IIEE del mismo distrito o dentro de una misma ciudad capital de provincia o de capital de departamento.

La petición de destaque por causal de salud es formulada en cualquier mes del año; siempre que el director de la IGED de origen garantice que no se afecte el normal desarrollo del servicio educativo, de las clases o labores de los estudiantes.

Requisitos:

- a) Petición escrita presentada de manera presencial o digital, del profesor o especialista, ante la IE/UGEL/DRE de destino.
- b) Informe escalafonario con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.
- c) Informe médico emitido por Centro Asistencial del Ministerio de Salud o de la Policía Nacional del Perú o EsSALUD o Sanidades u Hospitales de las Fuerzas Armadas del distrito donde se ubica su plaza de origen, el mismo que indica el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento,



 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU



adjuntando las pruebas auxiliares que acrediten la enfermedad o incapacidad física que justifican una atención médica especializada que no es brindada por dicho centro asistencial. El informe médico y las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor de seis (6) meses a la fecha de presentación de la petición de destaque.

- d) Informe Médico del Centro Asistencial del Ministerio de Salud o de la Policía Nacional del Perú o EsSALUD o Sanidades u Hospitales de las Fuerzas Armadas del distrito a dónde desea destacarse el profesor o especialista, en el cual se indique que la atención médica especializada necesitada o requerida por el profesor o especialista es brindada en dicho establecimiento.

6.4 DEL PROCEDIMIENTO DE DESTAQUE:

6.4.1 PRECISIONES EN EL PROCEDIMIENTO:

- Solo para el destaque entre IIEE de distintas UGEL o entre distintas sedes administrativas de UGEL/DRE/Minedu, el peticionario de destaque debe adjuntar su informe escalafonario, el cual debe solicitarse previamente en su IGED de origen en la que se encuentra nombrado para el caso del cargo de profesor o en la IGED en la que se encuentra designado para el caso del especialista. Para el caso de los destakes entre IIEE de la misma UGEL, el informe escalafonario será proporcionado por el área de escalafón de la UGEL.
- En caso el destaque a solicitar sea para IIEE del modelo de servicio educativo de Educación Intercultural Bilingüe, el peticionario de destaque debe estar incorporado en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y acreditar los niveles de dominio de la lengua originaria de los estudiantes, según lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU.
- Los titulares de las IGED desde que reciben la petición o documentación del destaque, cuentan con el plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para declarar la denegatoria a la petición/solicitud o suscribir el anexo correspondiente en el que otorgan conformidad o autorización al destaque, y dirigir, trasladar o derivar la documentación según el procedimiento establecido, bajo responsabilidad.
- La IGED de origen para otorgar conformidad o autorización al destaque, según corresponda, garantiza que la IE de origen no vea afectada la continuidad del servicio que brinda.
- La denegatoria a la petición o solicitud de destaque es definitiva en atención a que la aceptación de esta es potestad de las IGED de origen y de destino.
- Para la emisión del cese de pago temporal según el Anexo 5, la UGEL/DRE de origen verifica la conformidad de la UGEL/DRE de destino.
- La emisión del cese de pago temporal referido en el literal precedente no se encuentra condicionada a la presentación de la resolución de destaque, dado que el citado cese de pago temporal es uno de los antecedentes para la aprobación de la resolución que autoriza el destaque.
- La UGEL/DRE de origen, con el cese de pago temporal, traslada la documentación referida al destaque hacia la UGEL/DRE de destino, bajo responsabilidad, a fin de que ésta registre al profesor destacado en su planilla.

 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU



- i) El cese de pago debe indicar la remuneración percibida hasta el día anterior a la fecha de inicio en que se configuraría el desplazamiento.
- j) Para el destaque en el cargo de profesor, si la IE de destino solo cuenta con encargatura de funciones de Dirección, la petición de destaque se presenta ante la UGEL de destino, quien de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud a la UGEL de origen o a la IE de origen según corresponda. Si la IE de origen solo cuenta con encargatura de funciones de Dirección la conformidad requerida será de la UGEL de origen, contenida en Anexo 2 o la del Anexo 4 si se tratara de destaque entre IIEE de distintas UGEL.
- k) La DRE que tiene a cargo la gestión de IIEE lleva a cabo el presente procedimiento de destaque, bajo las disposiciones y procedimientos establecidos para la UGEL.
- l) Las solicitudes de destaque de especialistas, serán evaluadas al término del procedimiento de encargatura, y solo respecto de las plazas vacantes que no cuenten con cuadro de méritos vigente para el año del desplazamiento por destaque.
- m) De existir solicitudes de reingreso se atenderán prioritariamente a las peticiones de destaque.

6.4.2 PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DEL CARGO DE PROFESOR:

6.4.2.1 DESTAQUE ENTRE II.EE DE UNA MISMA UGEL:

- A. Para el destaque desde IE polidocente completo o multigrado a IE polidocente completo o multigrado, dentro de una misma UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 6):
 - a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca ante el director de la IE de destino, quien de aprobarla formula la solicitud y la suscribe según Anexo 1.
 - b) El director de la IE de destino dirige la solicitud de destaque ante su UGEL para que emita la conformidad.
 - c) La UGEL, de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud al director de la IE de origen.
 - d) El director de la IE de origen, de autorizar el destaque según Anexo 3, deriva la solicitud a la UGEL.
 - e) El titular de la UGEL emite la resolución de destaque notificando al interesado y al director de la IE de origen.
- B. Para el destaque desde IE unidocente a IE unidocente, dentro de una misma UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 7):
 - a) Se inicia con la presentación de la petición del profesor sustentando la causal que invoca ante el titular de la UGEL.
 - b) El titular de la UGEL, de otorgar conformidad según Anexo 2, emite la resolución de destaque notificando al interesado.
- C. Para el destaque desde IE unidocente a IE polidocente completo o multigrado, dentro de la misma UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 8):





 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

- a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca ante el director de la IE de destino, quien de aprobarla formula la solicitud y la suscribe según Anexo 1.
 - b) El director de la IE de destino dirige la solicitud de destaque ante el titular de su UGEL para que emita conformidad.
 - c) El titular de la UGEL, de otorgar conformidad según Anexo 2, emite la resolución de destaque notificando al interesado.
- D. Para el destaque desde IE polidocente completo o multigrado a IE unidocente, dentro de una misma UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 9):
- a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca, ante el titular de la UGEL.
 - b) El titular de la UGEL, de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud al director de la IE de origen.
 - c) La IE de origen, de autorizar el destaque según Anexo 3, deriva la solicitud a la UGEL.
 - d) El titular de la UGEL emite la resolución de destaque notificando al interesado y al director de la IE de origen.

6.4.2.2 DESTAQUE ENTRE II.EE DE DISTINTAS UGEL:

- A. Para el destaque desde IE polidocente completo o multigrado a IE polidocente completo o multigrado, de distintas UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 10):
- a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca ante el director de la IE de destino, quien de aprobarla formula la solicitud y la suscribe según Anexo 1.
 - b) El director de la IE de destino dirige la solicitud de destaque ante el titular de su UGEL para que emita la conformidad.
 - c) La UGEL de destino, de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud a la UGEL de origen.
 - d) La UGEL de origen, de otorgar conformidad según Anexo 4, traslada la solicitud al director de la IE de origen.
 - e) El director de la IE de origen, de autorizar el destaque según Anexo 3, remite los actuados a su UGEL.
 - f) Autorizado el destaque, la UGEL de origen traslada la documentación a la UGEL de destino, adjuntando obligatoriamente el cese de pago temporal del profesor de acuerdo con el Anexo 5.
 - g) El titular de la UGEL de destino emite la resolución de destaque, notificando al interesado y al director de la UGEL e IE de origen.
- B. Para el destaque desde IE unidocente a IE unidocente, de distintas UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 11):
- a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca ante el titular de la UGEL de destino.
 - b) La UGEL de destino, de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud a la UGEL de origen.
 - c) La UGEL de origen, de otorgar conformidad según Anexo 4, traslada la documentación a la UGEL de destino, adjuntando obligatoriamente el cese de pago temporal del profesor de acuerdo con el Anexo 5.



 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

d) El titular de la UGEL de destino emite la resolución de destaque, notificando al interesado y a la UGEL de origen.

C. Para el destaque desde IE unidocente a IE polidocente o multigrado, de distintas UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 12):

- a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca ante el director de la IE de destino.
- b) El director de la IE de destino, de otorgar conformidad, suscribe la solicitud de destaque según Anexo 1 y lo remite a la UGEL de destino.
- c) La UGEL de destino, de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud a la UGEL de origen a fin de que esta manifieste conformidad.
- d) La UGEL de origen, de otorgar conformidad según Anexo 4, traslada la documentación a la UGEL de destino, adjuntando obligatoriamente el cese de pago temporal del profesor de acuerdo con el Anexo 5.
- e) El titular de la UGEL de destino emite la resolución de destaque, notificando al interesado y a la UGEL de origen.



D. Para el destaque desde IE polidocente completo o multigrado a IE unidocente, de distintas UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 13):

- a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca ante el titular de la UGEL de destino.
- b) La UGEL de destino, de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud a la UGEL de origen a fin de que esta manifieste conformidad.
- c) La UGEL de origen, de otorgar conformidad según Anexo 4, solicita la autorización del director de la IE de origen.
- d) El director de la IE de origen de otorgar autorización según el Anexo 3, deriva la solicitud de destaque a la UGEL de origen.
- e) Autorizado el destaque, la UGEL de origen traslada la documentación a la UGEL de destino, adjuntando obligatoriamente el cese de pago temporal del profesor de acuerdo con el Anexo 5.
- f) El titular de la UGEL de destino emite la resolución de destaque, notificando al interesado y a la UGEL e IE de origen.

6.4.3. PROCEDIMIENTO PARA EL DESTAQUE DE ESPECIALISTAS (Flujograma ubicado en el Anexo 14):



- a) Se inicia con la presentación de la petición por parte del especialista sustentando la causal que invoca ante el director de la UGEL/DRE de destino quien, de aprobarla, formula la solicitud y la suscribe según Anexo 2.
- b) El titular de la UGEL/DRE de destino dirige la solicitud ante la UGEL/DRE de origen, para que emita autorización según Anexo 4.
- c) Autorizado el destaque, la UGEL/DRE de origen traslada la documentación a la UGEL/DRE de destino, debiendo adjuntar el cese de pago temporal del servidor de acuerdo con el Anexo 5.
- d) El titular de la UGEL/DRE de destino emite la resolución de destaque, notificando al interesado y a la UGEL/DRE de origen.



 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

6.5 DE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCION DE DESTAQUE

- 6.5.1** Para la emisión de la resolución de destaque se requiere obligatoriamente contar con las autorizaciones y conformidades señaladas en el procedimiento de destaque, debidamente suscritas por los responsables involucrados, así como con el respectivo cese de pago temporal, según corresponda.
- 6.5.2** En caso de incumplimiento de lo estipulado en el numeral 6.5.1, se declarará la nulidad de la resolución emitida.
- 6.5.3** Para la emisión de la resolución de destaque es obligatoria la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LRM, el Reglamento y la presente norma técnica.
- 6.5.4** La resolución de destaque será emitida a través del Nexus.
- 6.5.5** Emitida la resolución de destaque por la UGEL/DRE de destino, bajo responsabilidad, esta se notifica al profesor o especialista destacado, de acuerdo con la normatividad vigente, y se registra dicho desplazamiento en el Nexus, así como en el módulo de escalafón del Sistema AYNI.
- 6.5.6** El desplazamiento por destaque se ejecuta cuando se cuente con la aprobación de la resolución que autoriza el destaque, el mismo que indicará obligatoriamente la fecha de inicio y la fecha de término de la vigencia del destaque.
- 6.5.7** El profesor o especialista destacado debe asumir el cargo en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del destaque que señala la resolución que autoriza el desplazamiento. De encontrarse válidamente notificada dicha resolución y no asumirse el cargo en el referido plazo, el destaque se concluye, y de ser el caso el profesor o especialista destacado podrá ser sancionado en el marco de las normas vigentes.
- 6.5.8** El destaque no implica traslado del legajo personal del profesor a la IGED de destino, por ser un desplazamiento temporal.
- 6.5.9** El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces en la UGEL/DRE de destino, es responsable de la conservación del íntegro de los documentos que sustentan el destaque, los mismos que constituyen los antecedentes de la resolución que autoriza el citado desplazamiento; posteriormente el área de trámite documentario es responsable de la conservación de dichos documentos.
- 6.5.10** En caso se deniegue el destaque, es responsabilidad de la IE/UGEL/DRE, notificar el acto administrativo de denegatoria al peticionario de destaque en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contabilizados desde la desestimación.
- 6.5.11** Excepcionalmente, las resoluciones pueden ser emitidas por las Unidades Operativas, siempre que la Unidad Ejecutora a la que pertenece delegue dicha facultad mediante resolución.
- 6.5.12** La UGEL o DRE de destino que aprueba la resolución que autoriza el destaque, notifica al interesado y a la UGEL/DRE de origen de manera presencial o digital en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contabilizados desde la emisión de dicha resolución, para el respectivo registro del desplazamiento en el Nexus, así como en el módulo de escalafón del Sistema AYNI y se inserta en el legajo personal.
- 6.5.13** Deviene en nula la resolución que autoriza el destaque para ocupar un cargo distinto al de origen o para realizar funciones administrativas, no se sustente en la existencia de plazas orgánicas vacantes con disponibilidad presupuestal, señale una fecha de término de la vigencia del destaque que exceda el ejercicio presupuestal, o se realice en las plazas indicadas como excedentes, las plazas eventuales del cargo

 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

de profesor y las plazas que se generan por ausencia temporal del profesor titular, a excepción de aquellas plazas de profesor que se encuentran reservadas durante el primer periodo de designación en un cargo de mayor responsabilidad.

6.5.14 En los casos en los que el Minedu sea IGED de destino, las autorizaciones y resoluciones de destaque las suscribe o emite su titular o a quien delegue.



6.6 DE LA VIGENCIA DEL DESTAQUE

- 6.6.1** El destaque es de carácter temporal, cuya vigencia es por un periodo igual o mayor a treinta (30) días, sin exceder el último día del ejercicio presupuestal, a fin de asegurar la cobertura y continuidad del servicio.
- 6.6.2** El destaque en el cargo de profesor tiene vigencia entre marzo a diciembre del año fiscal; mientras que el destaque del especialista tiene vigencia entre enero a diciembre del año fiscal.
- 6.6.3** El periodo máximo que un profesor o especialista puede ser destacado es de dos (2) años continuos, entendiéndose para efectos de la presente norma técnica que dicha continuidad se configura independientemente del tiempo de la vigencia del destaque en cada año y de la plaza de destino.
- 6.6.4** El precitado periodo máximo de destaque es verificado, bajo responsabilidad, por el área de recursos humanos o la que haga sus veces en la IGED de origen y de destino, del Informe Escalafonario del peticionario de destaque y de la información verificable en el Nexus.
- 6.6.5** Agotado el periodo máximo de destaque de dos (2) años continuos, para la presentación de una nueva petición de destaque debe transcurrir como mínimo tres (3) años calendario contados desde el 01 de enero del siguiente año calendario en el que se cumplió el citado periodo máximo de destaque.
- 6.6.6** De identificarse que se ha excedido el periodo máximo de destaque, la IGED de origen o de destino, informa a la entidad solicitante del impedimento identificado.
- 6.6.7** Para efectos de la verificación del periodo máximo de destaque, se consideran los desplazamientos autorizados desde la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED (04.05.13).

6.7 CONCLUSIÓN DEL DESTAQUE

El destaque se da por concluido por:

- Licencias sin goce de remuneración.
- Licencias con goce de remuneración, por treinta (30) o más días continuos o discontinuos en el año fiscal, a excepción de la licencia por maternidad.
- Término de la relación laboral conforme al artículo 53 de la LRM.
- A petición de parte, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que proyecta dejar la plaza de destino.
- Falsedad documental, de datos, falsa declaración o el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas para el destaque, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
- Sanción de acuerdo con los literales b), c) y d) del artículo 43 de la LRM.

 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

- g) Tratándose de destaque por necesidad institucional, cuando el titular de la UGEL/DRE de destino considera que ha desaparecido la necesidad institucional que justificó el desplazamiento, lo que se sustenta con el informe del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- h) Incorporación del profesor a su plaza de origen que fue reservada por encontrarse designado en un cargo de mayor responsabilidad.
- i) Asignación de la plaza a un titular en cumplimiento de un mandato judicial.
- j) No tomar posesión de cargo del destaque en el plazo de cuatro (4) días hábiles contabilizados desde la fecha de inicio de la vigencia del destaque.

La UGEL/DRE de destino emite la resolución que da por concluido el destaque y procede a la notificación del interesado y la UGEL/DRE de origen; salvo en los casos del literal c) y f).

6.8 PROHIBICIONES

Se encuentran prohibidos de destacarse quienes:

- a) Están cumpliendo sanción administrativa.
- b) Están inmersos en las medidas preventivas establecidas en la Ley N° 29988.
- c) Están haciendo uso de licencia con o sin goce de remuneraciones durante el procedimiento, excepto licencia por incapacidad temporal o maternidad.
- d) Han agotado el periodo máximo de destaque de dos (2) años continuos.
- e) Se encuentran comprendidos en las evaluaciones de desempeño convocadas por el Minedu, hasta el término de la citada evaluación.

7. RESPONSABILIDADES



El Minedu, la DRE, la UGEL y la IE, en el marco de sus competencias, cumplen con las siguientes responsabilidades:

7.1 Minedu, a través de la Dirección Técnico Normativa de Docentes:

- a) Orientar sobre el procedimiento de destaque de los profesores y especialistas de la CPM.

7.2 DRE:

- a) Brindar asistencia técnica a las UGEL de su jurisdicción para la adecuada implementación de la presente norma técnica.
- b) Supervisar la implementación de la presente norma técnica en las UGEL de su jurisdicción.
- c) Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.
- d) Notificar al especialista la aprobación o denegatoria de su petición de destaque, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- e) Garantizar la continuidad del servicio en la plaza de origen del especialista al otorgar la conformidad para el destaque.
- f) Coordinar con el órgano de control institucional para que realice las acciones de control pertinentes.
- g) Verificar que para la conformidad del desplazamiento del destaque como IGED de destino, se cuente con el presupuesto para el pago de la remuneración de acuerdo

 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

con el cargo y la escala magisterial alcanzada, así como las asignaciones por ubicación y tipo de IE que correspondan a la IE de destino, de conformidad con la normativa vigente que regula dichos conceptos.

- h) Aprobar la resolución que autoriza el destaque como IGED de destino, bajo responsabilidad, esta se notifica a la DRE/UGEL de origen y al especialista destacado, de acuerdo con la normatividad vigente, y se registra, bajo responsabilidad, en el Nexus, así como en el módulo de escalafón del Sistema AYNI.

7.3 UGEL:

- Cumplir con las disposiciones establecidas en la presente norma técnica.
- Notificar al profesor y especialista sobre la aprobación o el acto administrativo de denegatoria de su petitorio, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.
- Coordinar con el órgano de control institucional para que se realice las acciones de control pertinentes.
- Garantizar la continuidad del servicio en la plaza de origen del profesor/especialista al otorgar la conformidad para el destaque.
- Verificar que para la conformidad del desplazamiento del destaque como IGED de destino, se cuente con el presupuesto para el pago de la remuneración de acuerdo con el cargo y la escala magisterial alcanzada, así como las asignaciones por ubicación y tipo de IE que correspondan a la IE de destino, de conformidad con la normativa vigente que regula dichos conceptos.
- Brindar asistencia técnica sobre la implementación del procedimiento a los directores de las IIEE del ámbito de la UGEL.
- Garantizar el pago oportuno de las remuneraciones y asignaciones según corresponda.
- Aprobar la resolución que autoriza el destaque como IGED de destino, bajo responsabilidad, esta se notifica a la DRE, UGEL e IE de origen y al profesor o especialista destacado, de acuerdo con la normatividad vigente, y se registra, bajo responsabilidad, en el Nexus, así como en el módulo de escalafón del Sistema AYNI.



7.4 IE:

- Desarrollar el procedimiento de destaque en conformidad con las disposiciones de la presente norma técnica.
- Informar a la UGEL sobre las peticiones de destaque presentadas por el profesor en los plazos establecidos por la presente norma técnica.
- Garantizar la continuidad del servicio en la plaza de origen del profesor al otorgar la autorización para el destaque.
- Notificar al profesor la denegatoria de su petición de destaque, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.

8. DE LAS ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

- El titular de la IGED es responsable de tramitar el procedimiento de destaque.





 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

- b) El jefe de recursos humanos o el que haga sus veces en la UGEL/DRE, es el responsable de observar el trámite legal de las solicitudes de destaque presentadas por el profesor y especialista, observando lo dispuesto en la presente norma técnica.
- c) Los plazos establecidos para el procedimiento del destaque son de observancia obligatoria, su incumplimiento acarrea responsabilidad funcional.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. La UGEL/DRE de destino asume en su totalidad el pago de las remuneraciones vacacionales y asignaciones temporales por tipo y ubicación de IE de los profesores destacados a su jurisdicción, el pago de las remuneraciones vacacionales y asignaciones según corresponda, hasta el 31 de diciembre. De concluir el destaque antes del 31 de diciembre, el íntegro de las remuneraciones vacacionales y asignaciones temporales, de corresponder, son asumidas por la UGEL/DRE de origen.
- 9.2. De conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Centros de Acción Conjunta Iglesia Católica - Estado Peruano, en las IIEE públicas gestionadas por otros sectores e instituciones del Estado o de gestión privada por convenio, además de cumplir con las condiciones, requisitos y procedimiento establecido en la presente norma técnica debe contar con la propuesta de sus directores o promotores de las IIEE de acción conjunta por las entidades gestoras de la IIEE. En el caso de las IIEE públicas de gestión privada por convenio la propuesta de destaque la realiza la entidad gestora siempre que así lo establezca el convenio referido. Para el destaque en las IIEE públicas administradas por otros sectores, además de todo lo indicado en la presente norma técnica requieren de la propuesta de los titulares de la instancia de destino.
- 9.3. El profesor destacado a una IE unidocente asume responsabilidades que correspondan al tipo de la IE, la UGEL de destino emite la resolución respectiva, reconociéndole los beneficios que correspondan.
- 9.4. El procedimiento regulado en la presente norma técnica no da lugar al ascenso de escala magisterial.
- 9.5. Toda alusión al sistema informático Nexus o módulo de escalafón del Sistema AYNÍ, se encuentra referido al sistema informático de uso obligatorio y oficial vigente que tenga a cargo la administración de las plazas o maneje el escalafón magisterial, respectivamente.
- 9.6. En los casos de licencia con goce de remuneraciones por periodos de treinta (30) o más días continuos por causal de maternidad, el destaque se interrumpe correspondiendo contratar a un profesor de reemplazo por dicho periodo de licencia, a la conclusión de esta, la profesora nombrada o especialista designada nombrada se reincorpora a su destaque.
- 9.7. De implementarse el cargo de especialista en educación en la sede del Minedu en el marco de la LRM, le resultan aplicables las disposiciones para los directores de IE/UGEL/DRE en lo que le corresponda. Y para el destaque en este cargo, el desplazamiento podrá efectuarse desde cualquier sede administrativa de UGEL o DRE a nivel nacional al Minedu.
- 9.8. El director de la IE de destino debe garantizar que la plaza para destaque en la cual ha brindado su conformidad, tenga la misma carga horaria que la del título del



  PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU



profesor a quien se le está otorgando la conformidad para el próximo año, bajo responsabilidad.

- 9.9.** Las disposiciones contempladas para las UGEL/DRE/Minedu o las áreas de estas, serán ejecutadas por las oficinas que hagan sus veces en los sectores del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda.
- 9.10.** Los plazos establecidos para la petición de destaque por causal de unidad familiar, en los cargos de profesor, se aplicarán para aquellas que indiquen vigencia marzo 2023 en adelante; correspondiendo excluir de la validación de plazas para contrato docente, aquellas sobre las que se otorgará conformidad al destaque.
- 9.11.** Los actos administrativos que resuelven dar término a la relación laboral son expedidos por la UGEL/DRE de origen en la que se encuentra nombrado el profesor destacado; y en el caso del especialista destacado la expide la UGEL/DRE en la que se encuentra designado.
- 9.12.** En el marco de lo que establece el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y la Décima Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, el Minedu es la instancia que establece las disposiciones para el procedimiento de destaque, por lo que es nula cualquier directiva interna o instrumento técnico emitido por los gobiernos regionales, la DRE/UGEL/IE que contravengan, alteren, distorsionen o transgredan el contenido de la presente norma técnica; sin perjuicio de las responsabilidades de quienes hayan suscrito o dispuesto la emisión de tales documentos.
- 9.13.** Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica, así como las consultas que las IGED formulen, son absueltas por la Dirección Técnico Normativa de Docentes y las demás dependencias del Ministerio de Educación, según corresponda.

10. ANEXOS



- 10.1.** ANEXO 1: Solicitud de Destaque.
- 10.2.** ANEXO 2: Conformidad de la UGEL/DRE/Minedu como IGED de destino.
- 10.3.** ANEXO 3: Autorización de la IE de origen.
- 10.4.** ANEXO 4: Conformidad/autorización de la UGEL/DRE/Minedu como IGED de origen.
- 10.5.** ANEXO 5: Modelo de cese de pago temporal.
- 10.6.** ANEXO 6: Flujograma de Destaque a IE de una misma UGEL (de polidocente completo o multigrado a polidocente completo o multigrado).
- 10.7.** ANEXO 7: Flujograma de Destaque a IE de una misma UGEL (de unidocente a unidocente).
- 10.8.** ANEXO 8: Flujograma de Destaque a IE de una misma UGEL (de unidocente a polidocente completo o multigrado).
- 10.9.** ANEXO 9: Flujograma de Destaque a IE de una misma UGEL (de polidocente completo o multigrado a unidocente).
- 10.10.** ANEXO 10: Flujograma de Destaque a IIEE de distinta UGEL (de polidocente completo o multigrado a polidocente completo o multigrado).
- 10.11.** ANEXO 11: Flujograma de Destaque a IIEE de distinta UGEL (de unidocente a unidocente).
- 10.12.** ANEXO 12: Flujograma de Destaque a IIEE de distinta UGEL (de unidocente a polidocente completo o multigrado).



  PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

- 10.13.** ANEXO 13: Flujograma de Destaque a IIEE de distinta UGEL (de polidocente completo o multigrado a unidocente).
- 10.14.** ANEXO 14: Flujograma de Destaque de especialistas.



  PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 1: SOLICITUD DE DESTAQUE

**Sr.
Director de UGEL/DRE de Destino**

De la consideración a la petición de destaque formulada por.....
(nombre del servidor) en mérito a la causal de, que
sustenta con la documentación adjunta; se solicita otorgue conformidad a su
desplazamiento en plaza vacante de la IE que represento.

DATOS PERSONALES Y LABORALES DEL SERVIDOR (A)
--

APELLIDOS :
 NOMBRES :
 DNI :
 CARGO :
 IE DE ORIGEN :
 NIVEL/CICLO :
 MODALIDAD/FORMA :
 DISTRITO :
 PROVINCIA :
 UGEL :
 DRE :



Anexos:

- a. Petición de destaque del servidor(a).
- b. Documentos que sustentan la causal de destaque invocada.

Lugar y fecha:

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA IIEE O PROGRAMA EDUCATIVO DE DESTINO
DNI:



  Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 2: CONFORMIDAD DE LA UGEL/DRE/MINEDU COMO IGED DE DESTINO

Sr.

Director de la IE/UGEL/DRE/Minedu de origen (según corresponda)

En atención a la petición/solicitud formulada por (nombre del servidor/Director de la IE de destino, respectivamente) sobre destaque por causal de, al verificar el sustento de la causal indicada y que se cuenta con plaza orgánica vacante presupuestada en el mismo cargo y especialidad en el que el servidor se encuentra nombrado, **SE OTORGA CONFORMIDAD** para el desplazamiento solicitado:

DATOS PERSONALES Y LABORALES DEL SERVIDOR(A)

APELLIDOS:.....
 NOMBRES:.....
 DNI:.....
 CARGO:.....
 IIEE:.....
 NIVEL/CICLO:.....
 MODALIDAD/FORMA:.....
 DISTRITO:.....
 PROVINCIA:.....
 UGEL:.....
 DRE:.....

DATOS DE LA PLAZA VACANTE

CÓDIGO NEXUS:
 VACANTE PRODUCIDA POR:

 CARGO:.....
 IIEE:.....
 NIVEL/CICLO:.....
 MODALIDAD/FORMA:.....
 DISTRITO:.....
 PROVINCIA:.....
 UGEL:.....
 DRE:.....

Y, en mérito al procedimiento de destaque establecido en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y desarrollado en la norma técnica que regula los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, **SE TRASLADA LA SOLICITUD** para su evaluación y de considerarlo, otorgue autorización/conformidad, a fin de que el servidor de la IGED que dirige pueda ser destacado a la plaza antes detallada.



Anexos:

- Petición de destaque del servidor(a).
- Solicitud de destaque (Anexo 1 de corresponder).
- Documentos que sustentan la causal de destaque invocada.

Lugar y fecha:

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UGEL/DRE/MINEDU DE DESTINO (según corresponda)

DNI:

  Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 3: AUTORIZACIÓN DE LA IE DE ORIGEN

**Sr.
Director de UGEL/DRE de Origen**

En atención a la solicitud recibida sobre el destaque del servidor(a) , por causal de ; **SE OTORGA AUTORIZACIÓN** al desplazamiento de dicho(a) servidor(a) cuyos datos son los que siguen:

DATOS PERSONALES Y LABORALES DEL SERVIDOR(A)

APELLIDOS :
 NOMBRES :
 DNI :
 CARGO :
 IIEE :
 NIVEL/CICLO :
 MODALIDAD/FORMA :
 DISTRITO :
 PROVINCIA :
 UGEL :
 DRE :



Anexos:

- a. Petición de destaque del servidor(a).
- b. Conformidad de la UGEL/DRE/Minedu como IGED de destino (Anexo 2).
- c. Solicitud de destaque (Anexo 1).
- d. Documentos que sustentan la causal de destaque invocada.

Lugar y fecha:

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA IE O PROGRAMA EDUCATIVO DE ORIGEN
DNI:



  Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 4: CONFORMIDAD/AUTORIZACIÓN DE LA UGEL/DRE/MINEDU COMO IGED DE ORIGEN

Sr.

Director de la UGEL/DRE/MINEDU de destino / Director de la IE de origen

En atención a la petición/solicitud formulada por(nombre del servidor/Director de la IE de destino, respectivamente) sobre destaque del servidorpor la causal de, **SE**

OTORGA AUTORIZACIÓN/ CONFORMIDAD para el desplazamiento solicitado.

DATOS PERSONALES Y LABORALES DEL SERVIDOR

CÓDIGO NEXUS:
 APELLIDOS Y NOMBRES:
 DNI:.....
 CARGO:.....
 IIEE:.....
 NIVEL/CICLO:.....
 MODALIDAD/FORMA:.....
 DISTRITO:.....
 PROVINCIA:.....
 UGEL:.....
 DRE:.....

DATOS DE LA PLAZA VACANTE

CÓDIGO NEXUS:
 VACANTE PRODUCIDA POR:
 CARGO:.....
 IIEE:.....
 NIVEL/CICLO:.....
 MODALIDAD/FORMA:.....
 DISTRITO:.....
 PROVINCIA:.....
 UGEL:.....
 DRE:.....

Y, en mérito al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y desarrollado en la norma técnica aprobada por Resolución Viceministerial N° -2020-MINEDU, **SE TRASLADA LA SOLICITUD** para su evaluación y de considerarlo, su despacho otorgue autorización a fin de que el servidor de la IGED que dirige pueda ser destacado a la plaza detallada (Párrafo exclusivo cuando se dirija al director de la IE de origen).



Anexos:

- Petición de destaque del profesor.
- Autorización de la IE de origen (Anexo 3 de corresponder).
- Conformidad de la UGEL/DRE/Minedu como IGED de destino (Anexo 2).
- Solicitud de destaque (Anexo 1).
- Documentos que sustenten la causal de destaque invocada.

Lugar y fecha:

FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UGEL/DRE/MINEDU DE ORIGEN
DNI:



  Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 5: MODELO DE CESE DE PAGO TEMPORAL

CESE DE PAGO TEMPORAL N°-20...

La Oficina de Planillas del (Minedu/DRE/UGEL)..... expide en mérito al Expediente N° de fecha, el presente cese de pago temporal al Minedu/DRE/UGEL en virtud a la solicitud de destaque que obra en el expediente antes indicado, de la remuneración percibida hasta el, tal como a continuación se detalla:

Datos Personales y Laborales del Servidor

Apellidos y Nombres:.....
 Código Modular: DNI N°:.....
 Cargo: Jornada Laboral:.....
 Escala Magisterial:..... Cuenta Teleahorro- Banco de la Nación:.....
 Régimen/Sistema Pensionario: CUSPP/AFP:.....

Ingresos en la IGED de Origen	
Descripción	Monto
Total Ingresos S/.	

Descuentos en la IGED de Origen	
Descripción	Monto
Total Descuentos S/.	

Total Líquido: S/.....

Beneficiarios Judiciales
Adjuntar sentencias Judiciales

1.
2.
3.

Referencia:	
Monto:	N° de meses:

En caso de pagos indebidos, detallar:

Observaciones y/o comentarios:

.....



Responsable de la Planilla

Director y/o Jefe del Área de Gestión Administrativa

Nota:

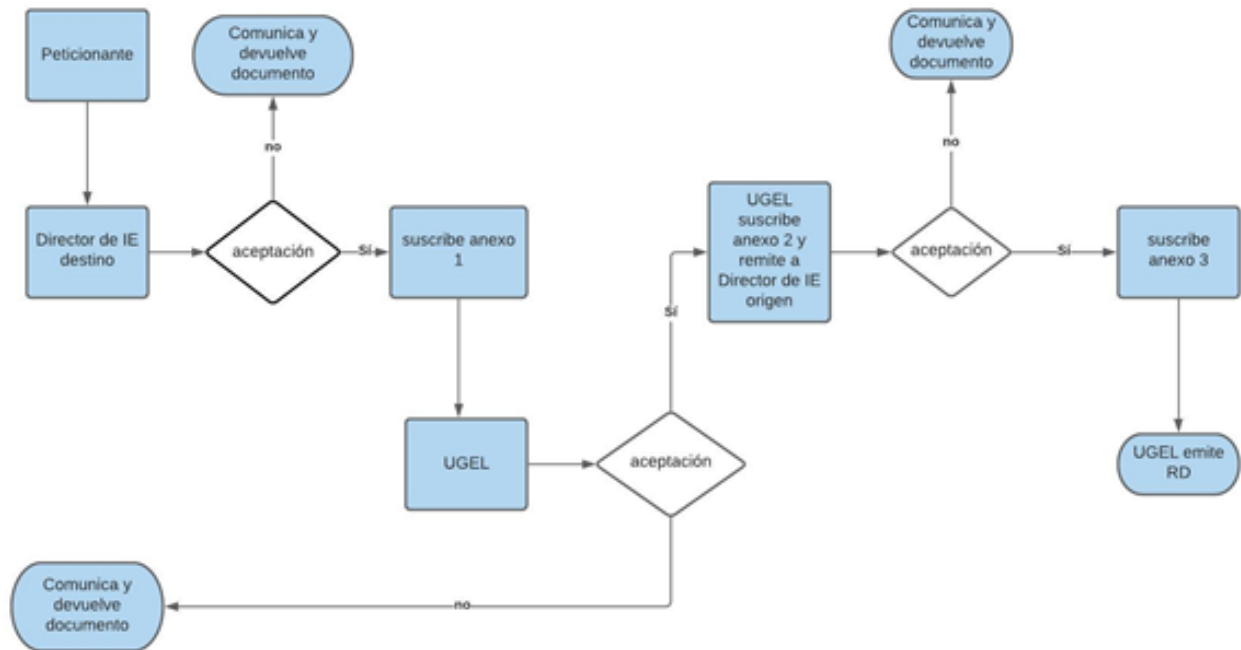
- ✓ De conformidad al numeral 6.1.4. de la presente norma técnica, las asignaciones temporales por ubicación y tipo de IE son percibidas por el servidor destacado siempre que la IE de destino cumpla con las condiciones para su otorgamiento según los padrones anuales aprobados por el Minedu.





  Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 6: FLUJOGRAMA

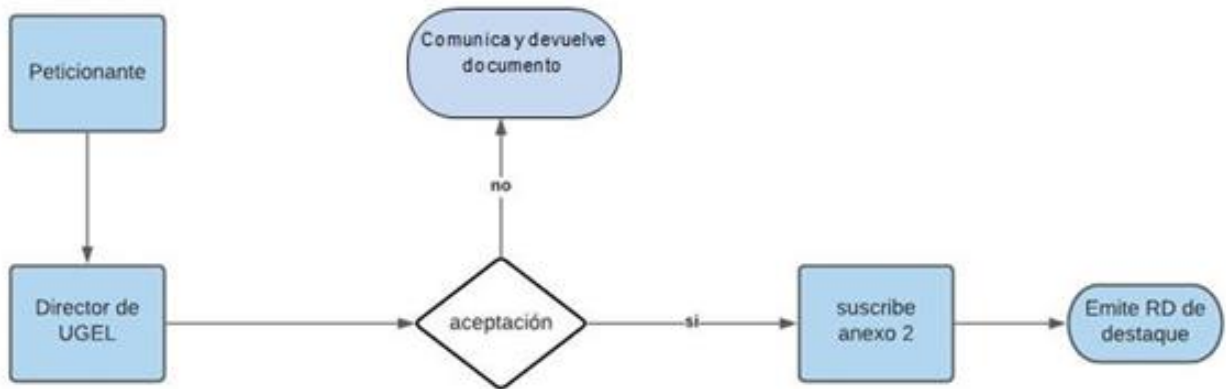
Destaque a IE de una misma UGEL (de polidocente completo o multigrado a polidocente completo o multigrado)





  Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 7: FLUJOGRAMA

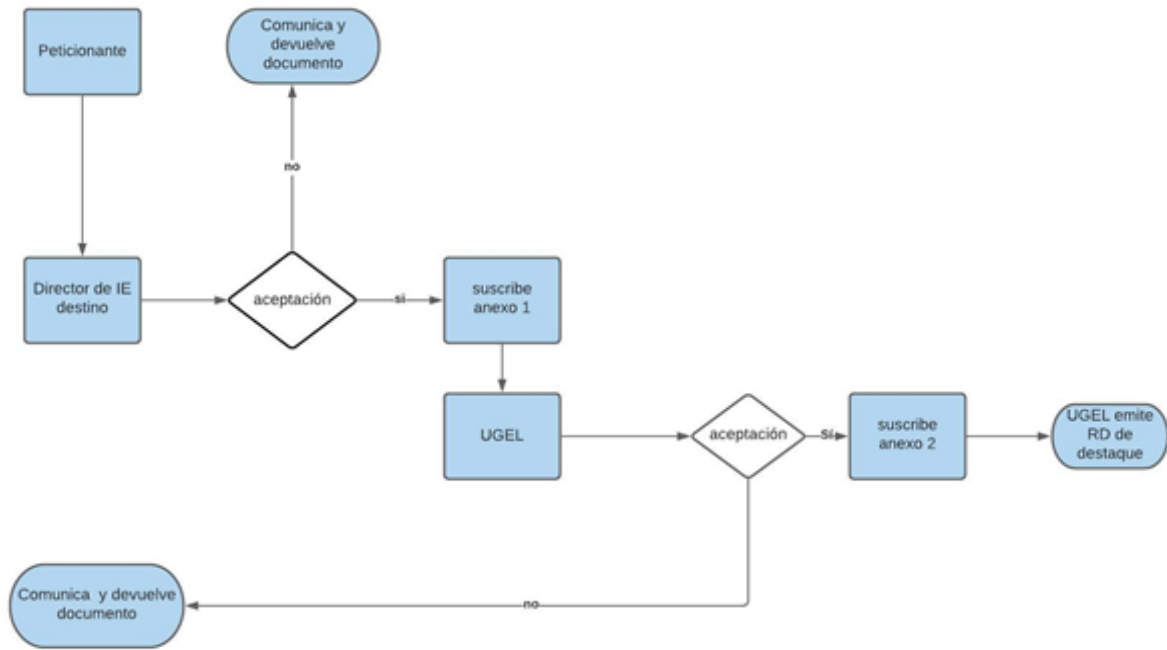
Destaque a IE de una misma UGEL (de unidocente a unidocente)





  Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 8: FLUJOGRAMA

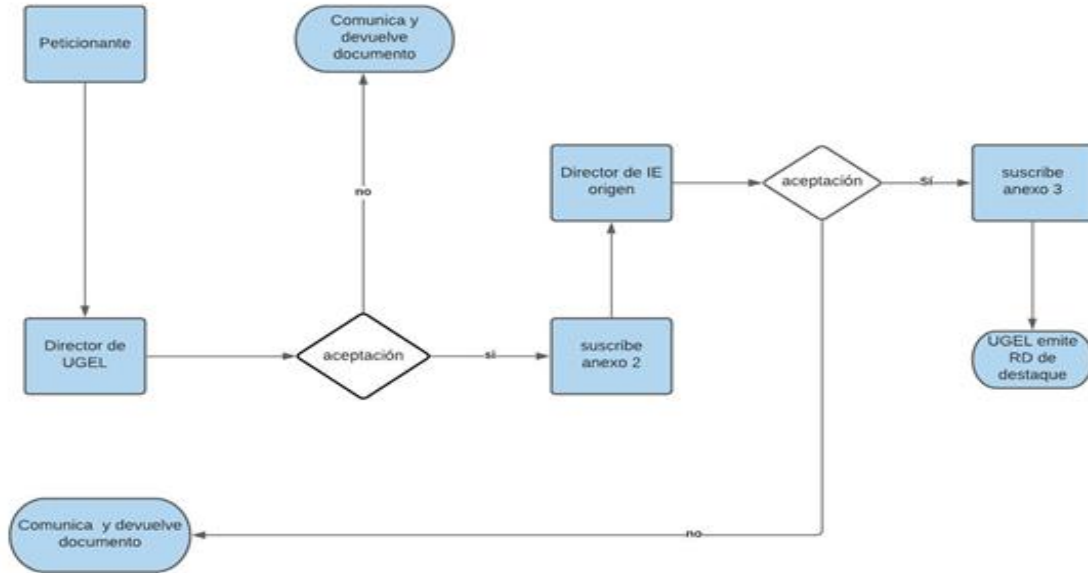
Destaque a IE de una misma UGEL (de unidocente a polidocente completo o multigrado)





  Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 9: FLUJOGRAMA

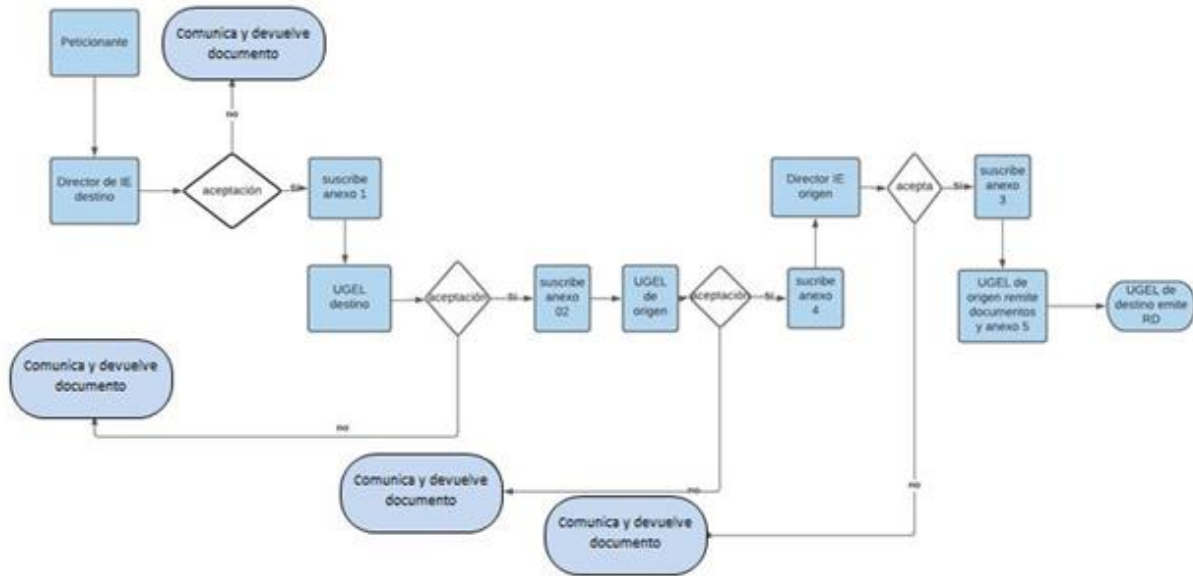
Destaque a IE de una misma UGEL (de polidocente completo o multigrado a unidocente)





  Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 10: FLUJOGRAMA

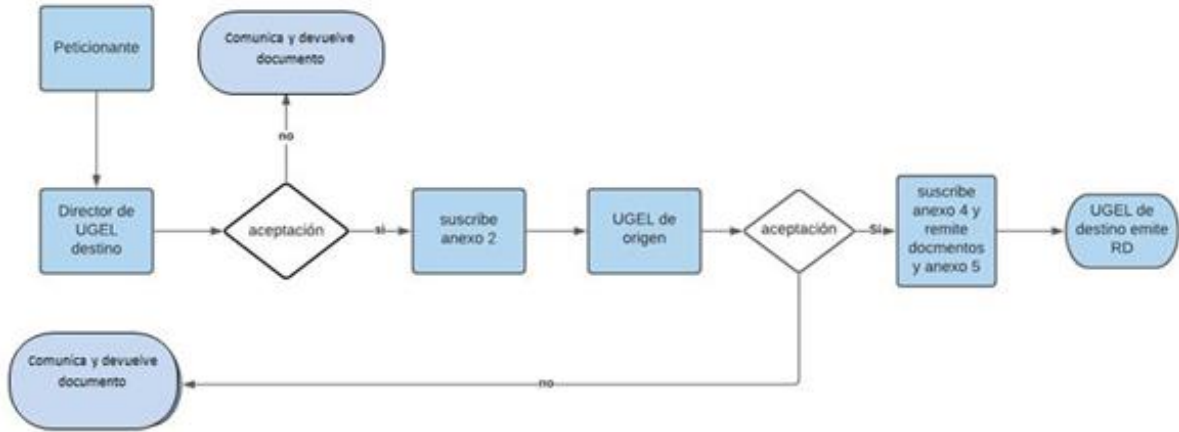
Destaque a IIEE de distinta UGEL (de polidocente completo o multigrado a polidocente completo o multigrado)





  Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 11: FLUJOGRAMA

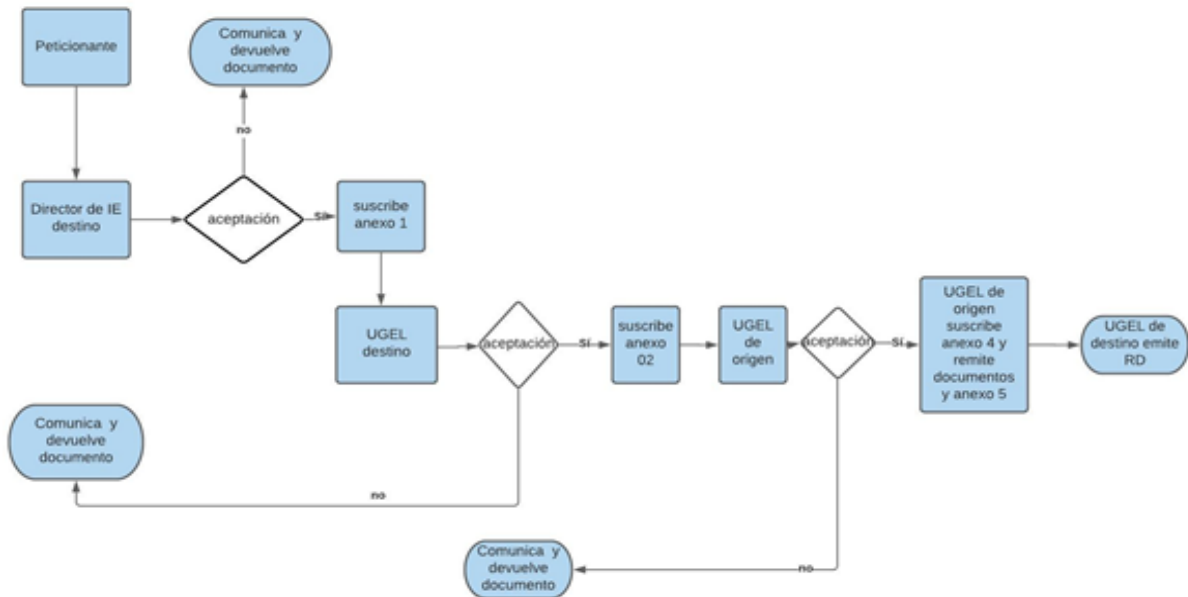
Destaque a IIEE de distinta UGEL (de unidocente a unidocente)





  Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 12: FLUJOGRAMA

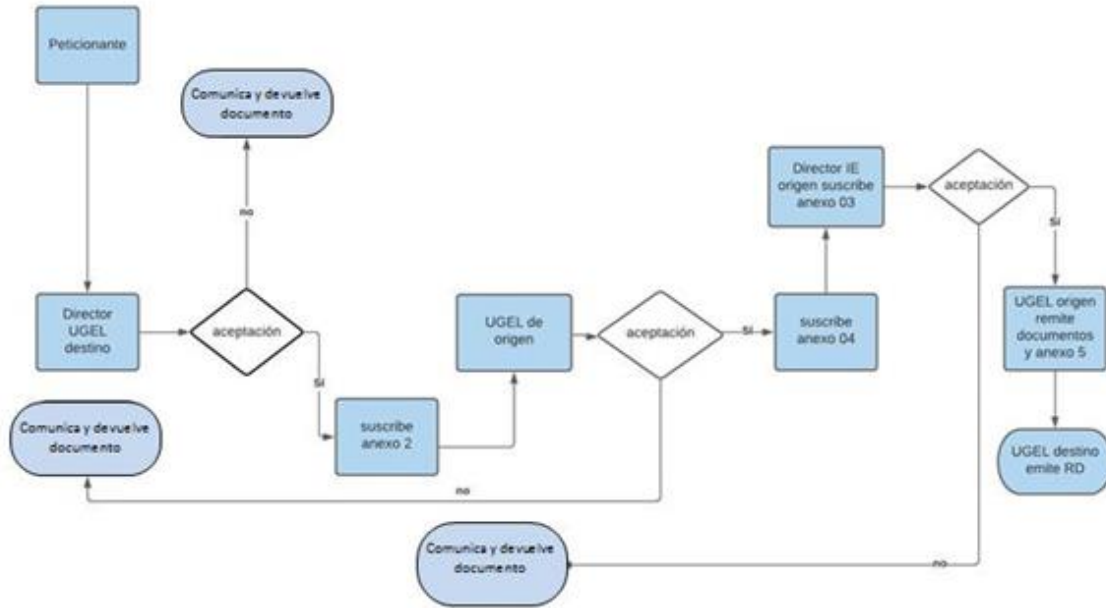
Destaque a IIEE de distinta UGEL (de unidocente a polidocente completo o multigrado)





  Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 13: FLUJOGRAMA

Destaque a IIEE de distinta UGEL (de polidocente completo o multigrado a unidocente)



 	NORMA TÉCNICA	Código
	“Disposiciones que regulan los procedimientos para el destaque de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”	NT- -2022-MINEDU

ANEXO 14: FLUJOGRAMA PARA EL DESTAQUE DE ESPECIALISTAS

